Pesca, abril de 2025

Doctor:
EDGAR RICARDO GAMEZ AMAYA
Alcalde Municipal de Pesca.
E. S. D.

Cordial saludo.

ASUNTO: Estudios previos para la celebración del OTRO SI N°01 ADICIONAL EN VALOR NO. 01, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. MP-MC- 012-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PESCA Y JORGE AUGUSTO PINILLA RODRÍGUEZ – ESTABLECIMIENTO COMERCIAL: MEDIVET TUNJA, C.C: 7.187.845 DE TUNJA, CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS VETERINARIOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE ESTERILIZACION DE CANINOS Y FELINOS EN EL MUNICIPIO DE PESCA– BOYACÁ.

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 en desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, se realiza el presente Estudio y Documento Previo para adelantar el presente OTRO SI N°01 ADICIONAL EN VALOR NO. 01, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. MP-MC- 012-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PESCA Y JORGE AUGUSTO PINILLA RODRÍGUEZ – ESTABLECIMIENTO COMERCIAL: MEDIVET TUNJA, C.C: 7.187.845 DE TUNJA, CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS VETERINARIOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE ESTERILIZACION DE CANINOS Y FELINOS EN EL MUNICIPIO DE PESCA– BOYACÁ.

1. INFORMACIÓN GENERAL	
ENTIDAD:	MUNICIPIO DE PESCA
DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS
NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) QUE PRESENTA EL ESTUDIO.	DIEGO FERNANDO LÓPEZ PEDROZA
MODALIDAD DE SELECCIÓN/CAUSAL Y TIPO DE CONTRATO INICIAL	**INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA MP-MC-012-2025**
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	OTRO SI N°01 ADICIONAL EN VALOR NO. 01, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. MP-MC- 012-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PESCA Y JORGE AUGUSTO PINILLA RODRÍGUEZ – ESTABLECIMIENTO COMERCIAL: MEDIVET TUNJA, C.C: 7.187.845 DE TUNJA, CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS VETERINARIOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE ESTERILIZACION DE CANINOS Y FELINOS EN EL MUNICIPIO DE PESCA– BOYACÁ.
VALOR INICIAL	CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y MIL PESOS ($ 14.960.000). M/CTE
VALOR DE LA ADICIÓN No. 01	SIETE MILLONES TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS ($ 7.032.260,00) M/CTE.
VALOR TOTAL	VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS ($21.992.260,00) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN (01) MES, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

CÓDIGO(S) UNSPSC	**Código**	**Descripción**
	70122007	Administración veterinaria
	42281521	Sets de esterilización
FECHA:	Abril de 2025.	

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Que, con fecha 14 de abril de 2025 el MUNICIPIO DE PESCA suscribió *CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. MP-MC- 012-2025* con JORGE AUGUSTO PINILLA RODRÍGUEZ – Establecimiento Comercial: MEDIVET TUNJA, C.C: 7.187.845 de Tunja, cuyo objeto es: SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS VETERINARIOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE ESTERILIZACION DE CANINOS Y FELINOS EN EL MUNICIPIO DE PESCA– BOYACÁ.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Prestación de servicios MP-MC-012-2025, el valor se estableció en la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y MIL PESOS ($ 14.960.000). M/CTE.

Que, el día catorce (14) de abril de 2025, el SUPERVISOR DEL CONTRATO y EL SEÑOR JORGE AUGUSTO PINILLA RODRÍGUEZ, suscribieron la respectiva Acta de Inicio del Contrato de Prestación de servicios MP-MC-012-2025.

Que la Administración Municipal evidenció que en el Municipio de Pesca existe una gran cantidad de caninos y felinos de diferentes edades y de diversas razas, los cuales se encuentran en condición de abandono, desnutrición, padecimiento de enfermedades, reproducción descontrolada, maltrato y otras series de adversidades que afectan su bienestar, así las cosas, el Municipio de Pesca no es ajeno a esta problemática, más cuando foráneos abandonan sus mascotas en el territorio del municipio, fomentando el desorden, desaseo, jaurías, accidentes y propagación de enfermedades.

En razón a lo anterior, el Municipio estima conveniente realizar más jornadas de esterilización, con el fin de mitigar y contrarrestar las problemáticas que se han venido presentando por la reproducción sin control de los mismos.

Que, en base a lo anterior, se requiere realizar un adicional en valor, correspondientes a SIETE MILLONES TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS ($ 7.032.260,00) M/CTE.

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, Consagra que son fines Esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

Que los Artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia establecen que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del Municipio a quién le corresponde cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, dirigir la acción administrativa del municipio entre otras.

Que, mediante Ley 1774 de 2016, el estado colombiano establece que los animales vertebrados como seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos. En este orden de ideas se tipifican conductas punibles relacionadas con el maltrato animal, y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial. Adicional a lo anterior, el Artículo 3 de la misma norma, define la protección animal, como el trato a los animales basado en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono, así como de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia y, trato cruel. Además, dispone que en el cuidado de los animales el responsable o tenedor de ellos, como mínimo debe garantizar que no sufran hambre ni sed, ni injustificadamente malestar físico ni dolor; que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido; que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés y; que puedan manifestar su comportamiento natural.

Que, mediante ordenanza No. 057 de 2018 "Por la cual se adopta la política pública de protección y Bienestar animal del departamento de Boyacá 2018-2033 Capitulo II, Numeral 3. Control Poblacional " 3.1.1. Apoyo en el fortalecimiento de programas de esterilización a caninos, felinos y columbidas priorizando a animales que se encuentren en condición de calle, en estado de vulnerabilidad o de transicionalidad de los sectores urbano y rural. Con el fin de mejorar las condiciones de salud pública. 3.1.2 Los entes territoriales podrán realizar alianzas estratégicas con Centros veterinarios y afines e instituciones de educación superior, para garantizar el acceso a servicios médicos veterinarios especializados para los animales que lo requieran. En cumplimiento de ley 576 de 2000 o demás normas que la modifiquen o deroguen, estas acciones se realizaran con médicos veterinarios o médicos veterinarios zootecnistas.

Que, la tendencia de varios perros y gatos por hogar históricamente se encuentra en la población más vulnerable (estrato 1 y 2), siendo el resultado las crías no planificadas, culturalmente los propietarios o tenedores de esta población no cuentan con suficientes recursos que las permita brindar calidad de vida a las mascotas, obligándolas a deambular en el centro urbano y en las vías veredales del municipio.

Que mediante el siguiente estudio previo el supervisor del contrato, Diego Fernando López Pedroza, Secretario de Planeación y Obras Públicas, solicita a la entidad realizar OTRO SI N°01 ADICIONAL EN VALOR No. 01, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. MP-MC-012-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PESCA Y JORGE AUGUSTO PINILLA RODRÍGUEZ – ESTABLECIMIENTO COMERCIAL: MEDIVET TUNJA, C.C: 7.187.845 DE TUNJA, CUYO OBJETO ES: **"SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS VETERINARIOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE ESTERILIZACION DE CANINOS Y FELINOS EN EL MUNICIPIO DE PESCA– BOYACÁ"**, así las cosas, el adicional en valor pertenece a SIETE MILLONES TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS ($ 7.032.260,00) M/CTE., correspondientes a las siguientes exigencias técnicas:

ITEM	INSUMOS	PRESENTACION	CANTIDAD	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
1	KETAMINA 5%	FCOS DE 50 ML	3	$ 230.000,00	$ 690.000,00
2	XILACINA 10%	FCO DE 50 ML	2	$ 140.000,00	$ 280.000,00
3	MELOXICAM	FCOS DE 50 ML	2	$ 45.000,00	$ 90.000,00
4	ATROPINA	FCO 50 ML	1	$ 53.000,00	$ 53.000,00
5	RESUPRAM	FCO DE 20 ML	1	$ 115.000,00	$ 115.000,00
6	LIDOCAINA	FCO DE 50 ML	2	$ 32.000,00	$ 64.000,00
7	ALUSPRAY	AEROSOL (100 push)	2	$ 85.000,00	$ 170.000,00
8	PROPOFOL 1%	FCO DE 20 ML	15	$ 18.000,00	$ 270.000,00
9	TRAMADOL 100 MG X 2 ML	CAJA X 10	1	$ 6.000,00	$ 6.000,00
10	ANTIBIOTICO LARGA ACCION	FCO DE 50 ML	2	$ 180.000,00	$ 360.000,00
11	SUTURA VICRYL ABSORVENTE N° 2 - 0	UNIDADES	60	$ 10.000,00	$ 600.000,00
12	YELCO # 20	UNIDADES	64	$ 3.000,00	$ 192.000,00
13	SUTURA NO ABSORVENTE ROLLO	UNIDADES	9	$ 16.000,00	$ 144.000,00
14	ESPARADRAPO	ROLLO DE 10 YARDAS	6	$ 11.700,00	$ 70.200,00
15	TAPABOCAS	CAJA X 50	3	$ 20.000,00	$ 60.000,00
16	AGUA OXIGENADA	GALON 4.000 ml	3	$ 32.000,00	$ 96.000,00
17	KETOPROFENO	FCO DE 50 ML	10	$ 75.000,00	$ 750.000,00
18	QUERCETOL (ETAMSILATO)	FCO DE 50 ML	5	$ 85.000,00	$ 425.000,00
19	GASA ESTERIL	PAQUETE X 50 SOBRES	30	$ 37.000,00	$ 1.110.000,00
20	CAJA DE GUANTES latex Ultrasensibles	CAJA X 100 UNIDADES	3	$ 45.000,00	$ 135.000,00
21	JERINGA 1 ML 3 PIEZAS	CAJA X 100	1	$ 38.000,00	$ 38.000,00

22	JERINGA 3 ML 3 PIEZAS	CAJA X 100	1	$ 40.000,00	$ 40.000,00
23	JERINGA DE 5 ML	CAJA X 100	1	$ 48.000,00	$ 48.000,00
24	YODO	FCO X 4.000 ML	1	$ 40.000,00	$ 40.000,00
25	ALCOHOL	FCO X 4.000 ML	1	$ 40.000,00	$ 40.000,00
26	DESINFECTANTE PARA INSTRUMENTAL	GALON	1	$ 55.880,00	$ 55.880,00
SUBTOTAL INSUMOS					$ 5.942.080,00
IVA INSUMOS					$ 23.940,00
VALOR IVA INCLUIDO INSUMOS					$ 5.966.020,00
27	PROCEDIMIENTO: ESTERILIZACIÓN MACHO O HEMBRA: SE REALIZA ESTERILIZACIÓN (ORQUIECTOMÍA U OVARIOHISTERCTOMIA) BAJO LOS PROTOCOLOS Y CON LAS MEDIDAS DE ASEPSIA NECESARIAS PARA ESTE TIPO DE PROCEDIMIENTOS, LOS PACIENTES SE MEDICAN SISTÉMICAMENTE CON ANTIBIÓTICO Y ANALGÉSICO PARA EVITAR INFECCIONES Y DOLOR POSTCIRUGÍA	UND	64	$ 14.000	$ 896.000,00
					$ 170.240,00
VALOR IVA INCLUIDO PROCEDIMIENTO					$ 1.066.240,00
TOTAL					**$ 7.032.260,00**

Que la presente Adición en valor se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición: "(...) Es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de los previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 Por su parte, la Doctrina de la Contraloría General de la República en concepto No 80112- EE47718 del 19 de Julio de 2012, sobre el particular indicó: "(...)En cuanto a la justificación de la adición la entidad contratante deberá deja constancia escrita sobre la necesidad de modificar el contrato (...)"

Que se presenta nuevo estudios y solicitud por parte del supervisor del contrato para realizar adición en valor.

Que la presente adición 1 en valor se enmarca en lo establecido en el parágrafo primero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que indica lo siguiente: *(…) "Parágrafo- Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresando esté en salarios mínimos legales mensuales…" Igualmente preceptúa la citada norma que en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y los principios y finalidades de esta Ley y los de la buena administración(…)*

Que dentro de los contratos válidamente celebrados, las partes pueden celebrar los acuerdos modificatorios y/o adiciones que estimen convenientes, siempre que los mismos no desvirtúen el objeto y naturaleza del contrato principal, se orienten a garantizar la satisfacción de la necesidad que se pretende cubrir con el objeto del contrato, no contravengan las buenas prácticas administrativas, los principios que rigen la actuación de la administración pública, y siempre que el valor de dichas modificaciones y/o adiciones no implique un costo superior al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos.

Que mediante Concepto jurídico, la Contraloría General de la República, afirmo que siguiendo los lineamientos del artículo

40 del estatuto general de contratación, se infiere la posibilidad de adicionar o reformar, de común acuerdo, los contratos primitivos en cuanto a trabajos (agregación o extra, supresión o disminución), al plazo (tiempo) y al precio (valor).

Igualmente indico que las reformas pueden hacerse mediante *"contrato adicional",* o mediante un *"otrosí"* que será parte integrante del contrato principal, porque aquél no es contrato autónomo sino accesorio. (…), además indico que para suscribir un contrato adicional se debe tener en cuenta que los trabajos (ítems) que se adicionan, deben ser conexos con el objeto originalmente contratado; que el interventor y/o supervisor del contrato, mediante informe motivado, debe justificar la adición y que para amparar la misma, se debe contar con disponibilidad presupuestal previa y suficiente.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR. (Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL COTRATO A CELEBRAR

3.1.1 OBJETO: OTRO SI N°01 ADICIONAL EN VALOR NO. 01, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. MP-MC-012-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PESCA Y JORGE AUGUSTO PINILLA RODRÍGUEZ – ESTABLECIMIENTO COMERCIAL: MEDIVET TUNJA, C.C: 7.187.845 DE TUNJA, CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS VETERINARIOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE ESTERILIZACION DE CANINOS Y FELINOS EN EL MUNICIPIO DE PESCA– BOYACÁ

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.2.1. Tipo de Contrato: OTRO SI N°01 ADICIONAL EN VALOR NO. 01.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable entre el contratista y la entidad.

ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES:

Las obligaciones contractuales siguen siendo las mismas, acorde a los documentos suscritos por el contratista dentro del proceso contractual y el contrato MP-MC-012-2025

ADICION EN VALOR No. 1: Adicionar al contrato de Prestación de Servicios No. MP-MC-012-2025 el valor de SIETE MILLONES TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS ($ 7.032.260,00) M/CTE., para un valor total del contrato de VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS ($21.992.260,00) M/CTE.

Se cuenta con disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda a cargo del certificado de disponibilidad No. 0505-1-25 de fecha 05 de mayo de 2025 con cargo al rubro presupuesta 2.3.2.02.02.008.17 denominado SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ANIMALES - FTE: 1.2.4.3.03 SGP-PROPOSITO GENERAL- PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN.

Lugar de ejecución y/o entrega. El objeto del presente contrato se ejecutará en el Municipio de Pesca.

Supervisión: La Supervisión del Contrato la sigue ejerciendo el Secretario de Planeación, DIEGO FERNANDO LÓPEZ PEDROZA, o quien haga sus veces.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

El respaldo jurídico del OTRO SI N°01 ADICIONAL EN VALOR NO. 01.DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **MP-MC-012-2025** se fundamenta en los siguientes preceptos:

Ley 80 de 1993 Ley 1150 de 2007 Ley 1474 de 2011 (SUS REGLAMENTACIONES Y MODIFICACIONES) Decreto 1082 de 2015
5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)
Se mantiene la inicialmente pactada en el Contrato No. **MP-MC-012-2025**
6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
N.A.
7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACION, CLASIFIACION, EVALUACION, ASIGNACION, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.
Se mantiene la inicialmente pactada en el Contrato No. **MP-MC-012-2025**
8. ANALISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS
Se mantiene las inicialmente pactada en el Contrato No. **MP-MC-012-2025**, sin embargo, las mismas deben actualizadas por el Contratista de acuerdo con el presente adicional en valor.
9. DESIGNACION DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR
Se mantiene la inicialmente pactada en el Contrato No. **MP-MC-012-2025**
10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO.
N/A
11. REGISTRO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
Se mantiene la inicialmente pactada en el Contrato No. **MP-MC-012-2025**
12. DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN
• Certificado de disponibilidad Presupuestal • Estudios previos

DEPENDENCIA RESPONSABLE

SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS

FIRMA:

Original firmado

DIEGO FERNANDO LÓPEZ PEDROZA
Secretario de Planeación y Obras Publicas